



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ DEL BARRIO NORTE GRANDE/GENDECORA DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 000479**

**IQUIQUE, 11 SET. 2014**

**VISTOS:**

- a) La Res. Ex. N° 0560 de fecha 16 Agosto de 2011, de esta SEREMI, mediante la cual se han seleccionado en la comuna de Alto Hospicio, los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 19 de Octubre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios "Mujeres Emprendedoras" y "Norte Grande/Gendecora" de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Res. Ex. N° 836, de fecha 28.11.2011, de esta SEREMI.
- c) El Convenio de fecha 22 de Junio de 2012, celebrado entre las mismas entidades referidas en el visto b) precedente, para la implementación de la Fase II del Programa en el Barrio "Norte Grande/Gendecora" de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Res. Ex. N° 509, de fecha 30.07.2012, de esta SEREMI.
- d) La modificación al convenio referido en el visto c) de fecha 30 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 226 de fecha 15.04.2013, de esta SEREMI.
- e) La Resolución Exenta N° 0610 del 04/09/2013 de esta Seremi, que aprueba Modificación al Convenio de Implementación Fase II del programa Recuperación de Barrios, entre Municipalidad de Alto Hospicio y Seremi. de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, del Barrio Norte Grande/Gendecora de la Comuna de Alto Hospicio;
- f) La Resolución Exenta N° 0396 del 11/08/2014 de esta Seremi., que aprueba productos asociados a la Fase II del Programa "Desarrollo de Barrios", Barrio "Norte Grande/Gendecora" de la Comuna de Alto Hospicio;
- g) Acta de la Mesa Técnica Nacional del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 27 de Septiembre de 2013, en que se asignan los montos para las tres Fases de los barrios 2011, 2012 y 2013.
- h) La modificación al convenio referido en el visto c) de fecha 27 de Agosto de 2014.
- i) El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios".
- j) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y
- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976, y 91/2014 de, ambos de Vivienda y Urbanismo.

## **CONSIDERANDO:**

Que el programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que representan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Que se hace necesario modificar el convenio referido a objeto de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa en los plazos propuestos:

## **RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** la modificación al Convenio de Implementación individualizado en el visto c) precedente, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá para suplementar los recursos comprometidos en el barrio "NORTE GRANDE/GENDECORA" de la comuna de Alto Hospicio, cuyo tenor es el siguiente:

En Alto Hospicio, a veintisiete días del mes de agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, RUT 61.802.001-2, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Ricardo Carvajal González, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch # 50, comuna Iquique, y la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don Ramón Galleguillos Castillo, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Av Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 22 de mayo de 2012, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 509, de fecha 30 de Julio de 2012.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula quinto por la siguiente:

**"QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase II, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio.", que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza (si corresponde), como el desarrollo el Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa; y la Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y Cierre del Programa", en donde se contempla la sistematización y evaluación del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, la finalización de las obras físicas, se avalúan los resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del barrio, a través del Consejo Vecinal de Desarrollo , incluyendo una posible agenda futura de actividades que posibilite su sustentabilidad después de la finalización del Programa.

2.- Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

**"SEXTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 27 meses, para la implementación de la fase II y III del Programa, que se iniciará a partir del 31 de julio de 2012.

3.- Agregase luego del punto final del párrafo cuarto, de la cláusula octava, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase III, son los siguientes:

Producto	N°	Subproductos
EVALUACIÓN	1.1	Aplicación y análisis de encuesta de satisfacción de los vecinos en relación al CVD y al Programa, la que debe ser insumo para la evaluación final.
	1.2	
	1.3	Documento de evaluación final que incluya las evaluaciones de las Fases I y II (que contemple resultados de encuestas y focus group, así como medición de indicadores de impacto del Programa)  Presentación de resultados de evaluación final al CVD
HISTORIA DE BARRIO	2.1	Historia de Barrio Editado y reproducido
	2.2	Entrega oficial al CVD y vecinos
AGENDA FUTURA	3.1	Realizar talleres participativos con el CVD sobre su funcionamiento y proyección, teniendo como antecedente la evaluación final
	3.2	
	3.3	Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del Programa y otras nuevas que surjan por cuenta de los vecinos  Apoyar la formalización y difusión de compromisos para la agenda futura
INFORME FINAL DEL PROGRAMA	4.1	Informe Final con registro audiovisual que de cuenta del proceso vivido en el barrio
CIERRE DEL PROGRAMA (HITO)	5.1	Evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y la evaluación final de los vecinos en relación al

	5.2	Programa y al CVD
	5.3	Invitación a seguir trabajando 'por el barrio, Información de la agenda futura
		Reconocimiento a vecinos y organizaciones destacadas en la implementación del Programa

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

4.- Reemplazase la cláusula novena, por la siguiente:

**"NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de la implementación de la fase II y III, la SEREMI transferirá:

El monto total del convenio es de \$116.648.963.- (ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos), los que se transferirán de la siguiente forma:

- 1.- agosto del 2012, \$32.569.665,2.-
- 2.- noviembre de 2012, \$ 8.142.416,3.-
- 3.- marzo de 2013, \$32.569.665,2.-
- 4.- septiembre de 2013, \$ 23.928.440.-
- 5.- última transferencia correspondiente a **\$19.438.776.-**, los cuales se desglosan en:

- **\$8.142.416.-** correspondiente a la última transferencia de la Fase II, remesa que será transferida siempre que:
  - a) El municipio se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de cualquier otro convenio vigente con esta SEREMI, y
  - b) Que el municipio haya entregado el Informe Final Fase II: Plan Maestro de Recuperación de Barrio, y se encuentre aprobado por la SEREMI.
- **\$11.296.360.-** correspondiente a los recursos económicos de la Fase III que se incorpora, remesa que se transferirá en una sola cuota al momento de aprobar completamente el acto administrativo que aprueba la presente modificación al Convenio de Implementación Fase II (incluye fase III), y siempre que:

a) El municipio se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de cualquier otro convenio vigente con esta SEREMI.

b) El municipio cumpla con los siguientes productos, que deben estar ejecutados para que previa aprobación de la SEREMI, se realice esta transferencia:

1. Habilitación oficina barrial
2. Nombramiento Contraparte Técnica Municipal del Programa
3. Contratación de al menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años, en el área urbana y social

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de don Ricardo Carvajal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 91, de fecha 30 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y urbanismo y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo, como Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N°2.250 de 06 de Diciembre del 2012, por el que asume sus funciones.

**2° IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtitulo 33 Item 03, del presupuesto vigente del año 2014, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO CARVAJAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE TARAPACA**

**RCG/VGC/COG**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Alto Hospicio.
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

